



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS**

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2021).

1.- El señor EFREN HUMBERTO NARVÁEZ RAMÍREZ, confirió poder a apoderado judicial para que la represente dentro de este asunto. El apoderado judicial acreditando poder debidamente conferido, allegó contestación de la demanda, formulando excepciones de mérito y en escrito separado formula excepciones previas.

2.- Pasa a despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN - 244
2021-00092-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

Con escrito visible desde folio 23 a 45, el demandado EFREN HUMBERTO NARVÁEZ RAMÍREZ otorgó poder a profesional del derecho quien allegó escrito contestando la demanda.

Como con dicho pronunciamiento del apoderado se dan los postulados del artículo 301 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Despacho tendrá notificado por conducta concluyente al señor NARVÁEZ RAMÍREZ, del auto admisorio de la demanda, el día en que fue presentado el escrito al juzgado, esto es, el 25 DE JUNIO DE 2021, mientras los términos para contestar la demanda (20 DÍAS), a pesar de ya haberse contestado la misma, correrán a partir de la ejecutoria de este proveído.

Vencido el traslado se correrá traslado de las excepciones formuladas.

NOTIFÍQUESE

El Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS**

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____</p> <p>DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO Secretaria e.</p>

Firmado Por:

**JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcc92df49634838976dec821941757eba5c72d873507578ee56b61cc32afc3e**

Documento generado en 02/07/2021 03:41:35 PM